

Expediente: **5356/25**

Carátula: **JORGE LEANDRO GUSTAVO C/ BERNASCONI MARIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **20/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *BERNASCONI, MARIANO-DEMANDADO/A*

20248030543 - *JORGE, Leandro Gustavo-ACTOR/A*

90000000000 - *GALICIA SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5356/25



H102316045281

JUICIO: JORGE LEANDRO GUSTAVO c/ BERNASCONI MARIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 5356/25. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IV° NOMINACION.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: RIVAROLA, FERNANDO ALFREDO - 16/03/2026 09:47 ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: RIVAROLA, FERNANDO ALFREDO - 16/03/2026 09:44; ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: RIVAROLA, FERNANDO ALFREDO - 16/03/2026 09:39:

1) Se tiene al letrado Fernando Alfredo Rivarola MP 7043 por presentado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, en el carácter de apoderado de Jorge Leandro Gustavo, en mérito a la copia de poder acompañada, por cumplidos los recaudos legales, y se da intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 16/03/2026 - 20248030543 RIVAROLA FERNANDO ALFREDO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 1326896540 -Monto: 24000-Fecha: 16/03/2026 - 20248030543 RIVAROLA FERNANDO ALFREDO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 1326894013 -Monto: 1000 y boleto Ley 6059.

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Cítese al demandado **BERNASCONI MARIANO**, DNI **39.138.840**, con domicilio en **SANTA FE N° 3442**, de esta ciudad de San Miguel de Tucumán y en garantía a **GALICIA SEGUROS S.A., CUIT, 30-68714552-2**, con domicilio en calle **LAPRIDA 264 de esta ciudad**; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. Acompañe la movilidad necesaria en caso de corresponder. A los restantes medios probatorios reitérese en la etapa procesal oportuna.

5) Por el Beneficio para Litigar sin Gastos acompañe la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT.

6) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. José Ignacio Dantur. Juez. PFO-5356/25

Actuación firmada en fecha 19/03/2026

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.